



**SEDESOL**  
ESTADO DE VERACRUZ

**VER** Desarrollo  
SECRETARÍA DE  
DESARROLLO SOCIAL

000104

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ-LLAVE  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

**CONTRATO N°:** SEDESOL-ADJ- 004-2018

**OBJETO:** "CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTOS DE BIENES INFORMÁTICOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EN LAS ZONAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE"

**SUBTOTAL** \$6, 948,903.79 (SEIS MILLONES, NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL, NOVECIENTOS TRES PESOS 79/100 M.N.)

**IVA:** \$1, 111,824.61 ( UN MILLÓN CIENTO ONCE MIL, OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 61 /100 M.N.)

**TOTAL:** \$8, 060,728.40 (OCHO MILLONES, SESENTA MIL, SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 40/100 M.N.)

**PRESTADOR:** D&P MEXICO SERVICIOS DIGITALES S.A. DE C.V.

**DOMICILIO:** PASEO DE LOS TAMARINDOS NO. 400-101-12, COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO. C.P. 05120.

**REG. FED. DE CAUSANTES:** DMS1005217C9

**N° DE REGISTRO SEFIPLAN:** CLAVE: 9447

**REPRESENTANTE LEGAL:** C. FRANCISCO MEDINA DE LA CRUZ.

**TELÉFONO:** 01 55 21673229

**FECHA DEL CONTRATO:** 02 DE ABRIL DEL 2018

**TIEMPO DE SERVICIO:** 02 DE ABRIL AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018

REGISTROS NO. SSE/D-0165/2018 DE FECHA 24 DE ENERO DEL 2018 CON NÚMERO DE (RPAI). 211110050010000/000094CG/2018 DE FECHA 07 DE FEBRERO DEL 2018.



CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTOS DE BIENES INFORMÁTICOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EN LAS ZONAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADA POR LA MTRA. MARÍA JOSÉ NORIEGA MAÑEZ, JEFA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA D&P MEXICO SERVICIOS DIGITALES S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. FRANCISCO MEDINA DE LA CRUZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" RESPECTIVAMENTE Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES:

1. "LA SECRETARÍA", DENTRO DEL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 9 FRACCIÓN VIII Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 186 FRACCIONES I, III, XXXIII, XXXIX Y XL, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE VERACRUZ, 3 FRACCIÓN I INCISO B, 17 FRACCIONES X, XVI, XVII Y XXXV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, Y EL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN X DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO, Y PREVIO DICTAMEN DE PROCEDENCIA EMITIDO POR EL ÁREA USUARIA, EFECTUA LA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA EL SERVICIO DE LOS SISTEMAS DE OPERACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES EN LAS ZONAS DEL ESTADO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE APROBADA POR EL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES DE FECHA 28 DE MARZO DEL 2018.
2. CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2018 Y A TRAVÉS DEL OFICIO NO. SSE/D-0165/2018 DE FECHA 24 DE ENERO DEL 2018 CON NÚMERO DE (RPAI). 211110050010000/000094CG/2018 DE FECHA 07 DE FEBRERO DEL 2018 SE INFORMA QUE SE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, ASÍ MISMO Y PARA EFECTO DE SELECCIONAR AL PROVEEDOR QUE PROPORCIONARÍA DICHA ADQUISICIÓN SE PROCEDIÓ A REALIZAR EL DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN DE FECHA 26 DE MARZO DEL 2018 QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN X DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES DETERMINÓ ADJUDICAR EL CONTRATO A LA PERSONA MORAL **D&P MEXICO SERVICIOS DIGITALES S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. FRANCISCO MEDINA DE LA CRUZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**, CON BASE EN LOS MOTIVOS CONTENIDOS EN DICHA RESOLUCIÓN, NOTIFICÁNDOSE EL FALLO CORRESPONDIENTE A LAS PERSONAS INTERESADAS. EN ESTE ACTO SE FORMALIZA EL CONTRATO RESPECTIVO, MISMO QUE SE SUSCRIBE EN LOS TÉRMINOS REFERIDOS EN ESTE INSTRUMENTO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 61, 62 Y 64 DE LA LEY NO. 539 DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ.





**DECLARACIONES:**

**I.- DE "LA SECRETARÍA":**

- a) QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 9 FRACCIÓN VIII, 10 PÁRRAFO PRIMERO, Y 27 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
- b) QUE ESTÁ FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN I INCISO B, 9, 10, 13 Y 17 FRACCIONES X, XVI, XVII Y XXXV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.
- c) QUE ES REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. **MARÍA JOSÉ NORIEGA MAÑEZ**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA COMPARECER CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2016 Y RATIFICADO POR EL C. SECRETARIO DE LA SEDESOL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2018, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 10 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, 186 FRACCIONES I, III, XXXIII, XXXIX Y XL, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE VERACRUZ, 9 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ.
- d) QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA AVENIDA VISTA HERMOSA NÚMERO 7, FRACCIONAMIENTO VALLE RUBÍ ÁNIMAS, C.P. 91190, EN XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

**II.- DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**

- A. QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, EN TÉRMINOS DEL INSTRUMENTO PÚBLICO N° **109,678 EL 21 DE MAYO DE 2010** ANTE EL NOTARIO PÚBLICO N° TRES **LIC. JOSÉ FELIPE CARRASCO ZANINI RINCÓN**, DE LA ACTUAL CIUDAD DE MÉXICO.
- B. QUE ES REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. FRANCISCO MEDINA DE LA CRUZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 117,796, EXPEDIDO POR EL NOTARIO PÚBLICO N° TRES **LIC. JOSÉ FELIPE CARRASCO ZANINI RINCÓN**, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- C. QUE **FRANCISCO MEDINA DE LA CRUZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**, SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL DE ELECTOR NÚMERO 3360048781615.
- D. QUE CUENTA CON REGISTRO VIGENTE EN EL CATÁLOGO DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ N° **9447**.
- E. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO **DMS1005217C9**.



- F. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO ASÍ COMO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN: PASEO DE LOS TAMARINDOS NO. 400-101-12, COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 05120.
- G. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS Y LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE EL DOMICILIO FISCAL LLEGASE A CAMBIAR, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A NOTIFICAR A "LA SECRETARÍA" MEDIANTE ESCRITO EL CAMBIO DEL MISMO, DÁNDOSELO A CONOCER EN UN TÉRMINO NO MAYOR A CINCO DÍAS NATURALES.

**III.- DE LAS "PARTES":**

ÚNICA.- "LAS PARTES" SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE, LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN EN ESTE ACTO JURÍDICO Y EXTERNAN LIBREMENTE SU VOLUNTAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO.

**CLÁUSULAS**

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: EN ESTE ACTO "LA SECRETARÍA" ADQUIERE DEL "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTOS DE BIENES INFORMÁTICOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES, LOS QUE OFRECEN EL SIGUIENTE SERVICIO:

SUMINISTRAR EL SERVICIO DE HOSPEDAJE DE LA INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES, CON EL PROPÓSITO DE DAR CONTINUIDAD A LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN CAPTURADA A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS.

SE ADJUNTA EL ANEXO TÉCNICO COMO PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO

SEGUNDA.- "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A PAGAR A PRECIO FIJO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA CANTIDAD DE \$8,060,728.40 (OCHO MILLONES, SESENTA MIL, SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 40/100 M.N.) COMO PAGO TOTAL DEL SERVICIO QUE SE ADQUIERE YA INCLUYENDO EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DICHO PAGO SERÁ PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA. ANTE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE "LA SECRETARÍA", OBSERVANDO LOS SIGUIENTES DATOS:

NOMBRE	R.F.C.	DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	SDS0005201N2	AVENIDA VISTA HERMOSA NÚMERO 7, FRACCIONAMIENTO VALLE RUBÍ ÁNIMAS XALAPA, VER.	91190





**DESGLOSE DE PAGOS:**

MES CORRESPONDIENTE	MONTO IVA INCLUIDO
ABRIL	\$1,267,545.00
MAYO	\$970,454.77
JUNIO	\$970,454.77
JULIO	\$970,454.77
AGOSTO	\$970,454.77
SEPTIEMBRE	\$970,454.77
OCTUBRE	\$970,454.77
NOVIEMBRE	\$970,454.78
<b>TOTAL IVA INCLUIDO</b>	<b>\$8,060,728.40</b>

**TERCERA.- LUGAR Y PLAZO DEL SERVICIO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INICIARÁ EL SERVICIO PARA "LA SECRETARÍA" A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y CONCLUIRÁ EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018.**

**CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" GARANTIZA EL SERVICIO POR EL TÉRMINO DE SEIS MESES CONTRA CUALQUIER FALLA QUE PUDIERA PRESENTAR LOS SISTEMAS DE OPERACIÓN DE PROGRAMAS.**

**QUINTA.- CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, EL PAGO DE DAÑOS, VICIOS OCULTOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR SU INCUMPLIMIENTO, EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y TODAS LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA LEGALMENTE AUTORIZADA POR EL IMPORTE DEL 10% DEL MONTO TOTAL SIN INCLUIR EL IVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ; DICHA GARANTÍA DEBERÁ OTORGARSE EN FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ, PARA ESTE EFECTO LA COMPAÑÍA AFIANZADORA DEBERÁ ACEPTAR EXPRESAMENTE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:**

A).- DEBERÁ ACEPTAR EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 178, 282 y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

B).- SE DEBERÁ COMPROMETER A PAGAR HASTA EL IMPORTE DE LA FIANZA, EN CASO DE QUE SU FIADOR NO JUSTIFIQUE PLENAMENTE Y A SATISFACCIÓN DE "LA SECRETARÍA" EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, INCLUSIVE LAS CLÁUSULAS PENALES.

C).- LA PÓLIZA ESTARÁ VIGENTE POR SEIS MESES A PARTIR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y SÓLO PODRÁ CANCELARSE A PETICIÓN POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ.

D).- LA AFIANZADORA ACEPTA PLENAMENTE QUE LA FIANZA SEGUIRÁ VIGENTE AÚN EN CASO DE QUE SE LE CONCEDAN A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PRÓRROGAS O ESPERAS EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y PLAZOS, SIN NECESIDAD DE HACERLO CONSTAR POR ESCRITO.



E) LA AFIANZADORA RECONOCE LA PERSONALIDAD DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ, PARA HACER EFECTIVA ESA GARANTÍA. LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y SÓLO SERÁ CANCELADA CON LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE "LA SECRETARÍA".

**SEXTA.- PENA CONVENCIONAL:** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A PAGAR A "LA SECRETARÍA" COMO PENA CONVENCIONAL DE CINCO AL MILLAR POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A QUE HACE REFERENCIA ESTE CONTRATO, MISMA QUE SERÁ CUANTIFICADA EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS SOBRE LOS BIENES Y/O SERVICIOS NO ENTREGADOS DE MANERA OPORTUNA.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES:** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE RESPONSABILIZA TOTALMENTE DE CUALQUIER VIOLACIÓN O INFRACCIÓN A LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, DE PATENTES O MARCAS, EXIMIENDO DE ÉSTA A "LA SECRETARÍA"; DE IGUAL FORMA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN CEDERSE O TRASPASARSE BAJO NINGUNA MODALIDAD EN FAVOR DE PERSONA FÍSICA O MORAL, LA CONTRAVENCIÓN A ESTO TRAERÁ COMO CONSECUENCIA LA RESCISIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA SECRETARÍA", ASIMISMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ACEPTA QUE "LA SECRETARÍA" REVISE EN LOS LUGARES QUE CREA CONVENIENTES LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS REFERENTES A LOS BIENES ADQUIRIDOS, ASÍ COMO REALIZAR VISITAS A LAS INSTALACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO PARA VERIFICAR SU CAPACIDAD.

**OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:** EL PRESENTE CONTRATO ES DE MATERIA ADMINISTRATIVA Y SE RIGE POR DISPOSICIONES DE DERECHO PÚBLICO CONFORME A LOS ARTÍCULOS 1, 79 Y DEMÁS RELATIVOS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR TANTO "LA SECRETARÍA" SE ARROGA LA FACULTAD EN SU FUNCIÓN PÚBLICA Y SOBERANA DE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ELLA Y SIN NECESIDAD DE PREVIA DECLARACIÓN JUDICIAL EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- a) SI EL PRESTADOR DE SERVICIOS NO EJECUTA EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS EN ESTE INSTRUMENTO;
- b) SI EJECUTA EL SERVICIO EN FORMA DEFECTUOSA, DEFICIENTE O UTILIZA OTROS MATERIALES DIFERENTES A LOS PACTADOS, INADECUADOS O DE BAJA CALIDAD, ASIMISMO SI NO CUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO ESTIPULADAS EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES;
- c) SI NO PRESENTA LA FIANZA DE GARANTÍA QUE SE ESTABLECE EN ESTE CONTRATO O SI SUBCONTRATA O CEDE PARCIAL O TOTALMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, SIN AUTORIZACIÓN PREVIA POR ESCRITO DE "LA SECRETARÍA";





000110

- d) SI ASÍ CONVIENE AL INTERÉS PÚBLICO O A LA POLÍTICA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ-Llave;
- e) SÍ PRESENTA FACTURAS DE MATERIALES NO ENTREGADOS O INCOMPLETOS;
- f) SÍ EL PRESTADOR DE SERVICIOS NO DA CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES PACTADAS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS CONFORME A ESTE INSTRUMENTO;
- g) EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA SEÑALADA EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ.

**NOVENA.-** PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: UNA VEZ QUE **"LA SECRETARÍA"** TENGA CONOCIMIENTO DE ALGUNA O ALGUNAS DE LAS CAUSAS QUE PUDIERAN GENERAR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ, PARA LO CUAL DICHAS PARTES AGOTARÁN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

**DÉCIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** RECONOCE Y ACEPTA QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PROPIOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y EN CONSECUENCIA ES EL ÚNICO PATRÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE INTERVENGAN EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, LIBERANDO A **"LA SECRETARÍA"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

**DÉCIMA PRIMERA** - LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, NO EXISTE ERROR, DOLO, O MALA FE NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN CUALQUIER TIEMPO, LUGAR Y BAJO LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE VERACRUZ, O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD QUE POR SU NATURALEZA DEBA INTERVENIR O CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO.



EN LOS ANTERIORES TÉRMINOS, LAS PARTES DEJAN CELEBRADO EL PRESENTE CONTRATO Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DE LAS CLÁUSULAS Y DECLARACIONES QUE LO INTEGRAN, PREVIA LECTURA, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ, EL DÍA 02 DE ABRIL DEL 2018.

POR "LA SECRETARÍA"

**MTRA. MARÍA JOSÉ NORIEGA MAÑEZ.**  
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

POR "EL PROVEEDOR"

**C. FRANCISCO MEDINA DE LA CRUZ.**  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.

REVISÓ

**LIC. JOSE ISAAC BURGOS VILLAR**  
DIRECTOR JURÍDICO.